



362

CONTRATO No. 50 de 2018. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$694.325.492)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el primero (01) de mayo y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2018, previa aprobación de las garantías exigidas.

VALOR TOTAL	\$	694.325.492,00
CUMPLIMIENTO	\$	138.865.098,40
CALIDAD	\$	138.865.098,40
SALARIOS	\$	69.432.549,20
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$	138.865.098,40

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8**, constituida por escritura pública n° 1184 de notaria 2 de Santa Marta (Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de telecomunicaciones y complementarios, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud de fecha 04/01/2018, el Director Tecnologías, Sistemas de Información y comunicaciones, Ing. GERMAN AMEZQUITA BECERRA, efectuó la solicitud de bienes y servicios de fecha, y fue verificado por el Grupo de



Handwritten signature

Handwritten signature

CONTRATO No. 50 de 2018. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 15/01/2018 suscrito por Jefe de Departamento de Contratación Suministro y Licitaciones, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo Invitación Pública. 4) Que mediante la Resolución No. 2131 de 02 de marzo 2018 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 015 de 2018. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución No. 2259 de 15 de marzo de 2018, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 015 de 2018, y ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato para CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto** CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, a los precios, condiciones y cantidades descritas y especificadas y en los términos que se señalaron dentro del pliego de condiciones de la Invitación Pública, los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 y en el horario y sitios que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN T	VR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
------	-------------	-----	----------	----------------	-----	----------------



AE

[Handwritten signature]

CONTRATO No. 50 de 2018. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

1	SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES	GLB	1	\$583.466.800	\$110.858.692	\$694.325.492
---	---	-----	---	---------------	---------------	---------------

SEGUNDA. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. c. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). d. Las demás previstas en los presentes pliegos. e. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. PARAGRAFO 1°. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionando cambiando o disminuyendo el turno o puesto de trabajo, o el término de cada servicio, el cual deberá cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y en la propuesta. **TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

CONTRATO No. 50 de 2018. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

PESOS (\$694.325.492), incluido IVA, contratará con cargo al CDP 215 del 15 de enero de 2018; que serán pagados cancelará en cuota mensuales, mes vencido, previa facturación con los requisitos legales y expedición de acta de ejecución de la prestación del servicio, suscrita por el Supervisor del contrato, Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) Al contratista se le realizaran descuentos en los pagos mensuales de la siguiente manera:

En caso de existir incumplimiento por parte del proveedor de alguno de los ítems de requerimientos técnicos, en especial en los tiempos de respuesta, o presentar actividades pendientes, éstas serán descontadas del pago mensual en un porcentaje del 20% del valor especificado y no exonera del cumplimiento del servicio.

Con relación a la disponibilidad del canal mensualmente el proveedor deberá facturar un porcentaje por la provisión del puerto de acceso dedicado a Internet (ADI) de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de % de disponibilidad	Compensación sobre facturación del servicio mensual
Entre 100 y 99.6%	0%
Entre 99.5 y 99.1 %	5%
Entre 99.0 y 97.1 %	10%
Entre 97.0 y 95.1 %	25 %
Entre 95.0 y 90.1%	50 %
Menor de 90 &	100%

Los porcentajes expuestos en la tabla anterior, aplican para la facturación de acuerdo con la disponibilidad de los canales de comunicación entre las Sedes Seccionales e internet.

Se deberá establecer el o los procedimientos y herramientas entre las partes para realizar la verificación de disponibilidad de los canales, a partir del inicio del contrato. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** autoriza a la UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designe en el formato que se adjunta. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CUARTA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El tiempo de vigencia del presente contrato será del desde el inicio del 01 de mayo de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, previa aprobación de las garantías exigidas. **QUINTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el **DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** Ing. GERMAM AMEZQUITA BECERRA, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir

CONTRATO No. 50 de 2018. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEXTA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **OCTAVA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **NOVENA. Cláusula Penal.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato **DÉCIMA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **Cumplimiento del Contrato.** La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio.** La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más. **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales.** La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más. **Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 S.M.L.M.V. (Decreto 1082 de 2015) y por el término de duración del mismo. **PARÁGRAFO 1.** La garantía de cumplimiento debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a

CONTRATO No. 50 de 2018. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el contratista no constituya la Garantía Única de Cumplimiento dentro del término señalado en el contrato, por causas que le sean imputables, la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia declarará, mediante acto administrativo, Incumplimiento del Contrato, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y en caso de considerarlo pertinente demandará los perjuicios correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. Validez.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 247 de 2018



Upte

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

368

CONTRATO No. 50 de 2018. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDAS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE CENTRAL, SEDES SATELITES, CREADS- FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.


y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2018.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-80

Revisó:  Leonel Antonio Vega/Director Jurídico.

Elaboró:  An Rincón

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte PBX 7405626 Tunja



Jurídico

369

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios de comunicaciones



00101-2018-233-000050-00

Contrato No.	50
Fecha	21 de marzo de 2018
Valor Total	\$694.325.492,00
IVA	\$110.858.692,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S	Nit.	819006966
Dirección	AV 30 DE AGOSTO 87 787 BELMONTE		
Ciudad	PEREIRA	Teléfono	3784943
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	244 Días		
Objeto General	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDA Y COMPLEMENTARIOS PARA SEDE CENTRAL , SEDES SATÉLITES, CREADS - FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	GERMAN AMEZQUITA BECERRA	Cédula	7221649

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.215 del 15 de enero de 2018 Modalidad Invitación Pública
Plan de compras Item No.102008 "ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"
Certificado de disponibilidad No.247 del 15 de enero de 2018
Acta de adjudicación No.381 del 16 de marzo de 2018
Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 15. Autorretenedor.
- 18. Precios de transferencia.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$1.041.488.530,95
1.2.2.6	20 ADM	Comunicaciones y Transporte	\$1.041.488.530,95

APROBADO - 21 de marzo de 2018

SIAFI

Elaboró: AMRINCONP

Página 1 de 2

[Handwritten signatures]

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

320

CONTRATOS

Servicios de comunicaciones



00101-2018-233-000050-00

Contrato No.	50
Fecha	21 de marzo de 2018
Valor Total	\$694.325.492,00
IVA	\$110.858.692,00
Anticipo	\$0,00

Mensual

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	CUOTA DE PAGO NUMERO 1	\$86.790.686,50	\$0,00
2	CUOTA DE PAGO NUMERO 2	\$86.790.686,50	\$0,00
3	CUOTA DE PAGO NUMERO 3	\$86.790.686,50	\$0,00
4	CUOTA DE PAGO NUMERO 4	\$86.790.686,50	\$0,00
5	CUOTA DE PAGO NUMERO 5	\$86.790.686,50	\$0,00
6	CUOTA DE PAGO NUMERO 6	\$86.790.686,50	\$0,00
7	CUOTA DE PAGO NUMERO 7	\$86.790.686,50	\$0,00
8	CUOTA DE PAGO NUMERO 8	\$86.790.686,50	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.16 Servicio de Comunicaciones						\$694.325.492,00
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, WAN, LAN EXTENDIDA Y COMPLEMENTARIOS PARA SEDE CENTRAL , SEDES SATÉLITES, CREADS - FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD	UN	1,00	\$583.466.800,00	19%	\$694.325.492,00

ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rectoría

N/A

[Signature]
 MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
 C.C. 819006966

APROBADO - 21 de marzo de 2018

SI2FI

Elaboró: *[Signature]* RINCONP

Página 2 de 2

[Handwritten signature]